

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2016-05250933-APN-SECVYH#MI

CIUDAD DE BUENOS AIRES Miércoles 28 de Diciembre de 2016

Referencia: Protocolización Convenio y Cesión de Derecho - Provincia de Córdoba - Pavimentación 124 cuadras

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 22 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, c=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564 Date: 2016.12.28 11:02:18-03:00'

Domingo Luis Amaya Secretario Secretaría de Vivienda y Hábitat Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda



CONVENIO

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS VIALES URBANAS. PERIURBANAS, CAMINOS DE PRODUCCIÓN. ACCESOS A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL MUNICIPIO DE CÓRDOBA OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los .23 días del mes de DICIEMBRE del año 2016., entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, (en adelante "LA SECRETARÍA"), representada por el Sr. SECRETARIO Cdor. Domingo Luis AMAYA, DNI 12.562.201, con domicilio legal en la calle Esmeralda Nº 255, Piso 8º de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra el MUNICIPIO de CÓRDOBA de la Provincia de CÓRDOBA representado por el Sr. Intendente Dr. Ramón Javier MESTRE, DNI Nº 22.774.175, con domicilio legal en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 120 de la Ciudad de CÓRDOBA, Provincia de CÓRDOBA (en adelante "El MUNICIPIO"), en su condición de comitente; a los efectos de financiar las obras a través del sistema dispuesto por el Decreto Nº 54 de fecha 29 de enero de 2009 y la Resolución Nº 26/09 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas; se acuerda lo siguiente:---PRIMERA: "El MUNICIPIO", se compromete a ejecutar por Administración Municipal la obra denominada "PAVIMENTACIÓN DE CIENTO VEINTICUATRO (124) CUADRAS EN SECTOR SUROESTE - B° SAN IGNACIO, B° QUEBRADA DE LAS



Ministorio del Interior, Obras Públicas y Vivienda Secretaria de Vivienda y Habitat

ROSAS Y Bº VILLA URQUIZA". Dada la particular modalidad de ejecución, "EL MUNICIPIO" asume plena responsabilidad respecto de los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido en el Plan de Trabajo de cada Obra y el Cronograma General de Desembolsos, que como ANEXO I y II forman parte integrante del presente Convenio. Se compromete, asimismo, a ejecutar la obra de acuerdo a la documentación y especificaciones técnicas detalladas en la memoria descriptiva de proyecto que, con carácter de Declaración Jurada, presento ante "LA SECRETARÍA".----SEGUNDA: "LA SECRETARÍA" se compromete, en función de las disponibilidades existentes, a financiar la ejecución de la obra a través del sistema establecido por el Decreto Nº 54 de fecha 29 de enero de 2009 y la Resolución Nº 26/09 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. El monto de financiamiento, asciende a la suma de PESOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO (\$ 70.504.881). La suma del financiamiento comprometido tienen. carácter de "precio tope"; entendiéndose por "precio tope" el precio máximo que financiará por obra "LA SECRETARÍA".--TERCERA: La "SECRETARÍA", en función de las disponibilidades existentes, efectuará el primer desembolso, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto $^{\prime}$ total que se financia en concepto de anticipo financiero reintegrable (Decreto N $^{
m o}$ 2.236/02), el cual se descontará en forma proporcional en cada certificado de obra, de manera tal que con el último certificado quede reintegrado el anticipo financiero; pudiendo asimismo certificar, en concepto de acopio de materiales hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total, y los restantes desembolsos contra certificación



de avance de obra emitido y conformado por "EL MUNICIPIO", para el primer mes y subsiguientes.----CUARTA: "EI MUNICIPIO" informa a la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE FIDECOMISOS DE INFRAESTRUCTURA su número de CUIT № 30-99907484-3 y, la cuenta bancaria del Banco Nación habilitada exclusivamente para la recepción de los desembolsos objeto del presente Convenio.----QUINTA: "EL MUNICIPIO" deberá acompañar copia autenticada de las Actas de Replanteo e Iniciación de la Obra en las que consten la fecha cierta de inicio de la misma, como así también, una vez finalizada el Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública aplicable. Cuando hubieran transcurrido CIENTO VEINTE (120) días corridos de la fecha indicada como inicio de obra, sin que "EL MUNICIPIO" hubiera presentado al menos un certificado de avance, el presente convenio se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de ninguna índole; sin que ello genere derecho a reclamo alguno a "LA SECRETARÍA" por parte de "EL MUNICIPIO", quien deberá reintegrar en forma inmediata las sumas que le hubieran sido transferidas.--SEXTA: "EL MUNICIPIO" manifiesta, con carácter de Declaración Jurada, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, dentro de los TREINTA (30) días corridos, a partir de la firma del presente Convenio.-----SÉPTIMA: "EL MUNICIPIO" se compromete, de acuerdo al Programa de Prevención de Daños de "ECOGAS - DISTRUIBUIDORA GAS DEL CENTRO S.A." y en

H



Ministerio del S'nterior, 'Obra Públicas y Vivienda Scoretarta do Vivienda y Slâbitat

cumplimiento de la Ley Nº 24.076, la Norma NAG 100 y resoluciones complementarias emitidas por ENARGAS, a solicitar en forma previa a la realización de todo trabajo en veredas y/o calles, espacios públicos y con un plazo no menor a TREINTA (30) días, a la empresa distribuidora de gas natural de la zona, información sobre las instalaciones para el paso de gas natural, existentes en la zona a afectar. "EL MUNICIPIO", deberá presentar copia de dicho trámite a "LA SECRETARÍA" completando la documentación técnica del proyecto. ---OCTAVA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio; en cumplimiento de lo establecido en la Resolución EE Nº 58, de fecha 23 de agosto de 2016, y su modificatoria (Resolución EE Nº 411 de fecha 26 de octubre de 2016) del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.----A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas según lo establecido a tal fin en los ANEXO III y IV que forman parte integrante del presente Convenio.---NOVENA: Se deja constancia que en caso de no darse cumplimiento a la obligación

NOVENA: Se deja constancia que en caso de no darse cumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma se procede conforme lo previsto en la Resolución EE Nº 58 de fecha 23 de agosto de 2016 y su modificatoria (Resolución EE Nº 411 de fecha 26 de octubre de 2016) del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.



<u>DÉCIMA</u>: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.--<u>DÉCIMA PRIMERA</u>: El financiamiento otorgado por "LA SECRETARÍA" se limita al precio tope establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA. En consecuencia, "LA SECRETARÍA" no reconocerá mayores costos, variaciones de obras, y/o eventuales sobre costos por vicios ocultos, que no hubieran sido reparados en tiempo y forma por el responsable de la obra.---DÉCIMA SEGUNDA: "EL MUNICIPIO" tendrá a su cargo la totalidad de las tareas inherentes a la contratación (si correspondiere), administración y ejecución de la obra, asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos y costos que de ella resulten. Asimismo, "EL MUNICIPIO" se hará responsable del mantenimiento y conservación de la obra.---DÉCIMA TERCERA: Toda modificación relativa a las obras detalladas en la CLAUSULA PRIMERA, aún cuando no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento, deberán ser previamente aprobada por "LA SECRETARÍA" como condición para su implementación.-DÉCIMA CUARTA: "LA SECRETARÍA" podrá realizar las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el correcto cumplimiento del

presente Convenio. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así



vunnsserio act Smerior, Gord Públicas y Vivienda Scoretarta de Vivienda y Kábitat

como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.----**<u>DÉCIMA QUINTA</u>**: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada a la misma.-----DÉCIMA SEXTA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completos de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecida por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.----DÉCIMO SÉPTIMO: "LA SECRETARÍA" y "EL MUNICIPIO" suscribirán los Convenios que resulten pertinentes, debiendo precisar en cada caso su objeto, las obligaciones de "LAS PARTES", las pautas para su ejecución, incluyendo los plazos, el presupuesto, así como los aspectos técnicos y financieros de los proyectos a realizar. **DÉCIMA OCTAVA:** Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo u Contencioso Administrativo Federal con asiento en la CIUDAD AUTÓNOMA DE

s s



BUENOS AIRES.	

Previa lectura, las partes firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

Gaor. Dorvingo Luís Amaya Secretavo de Vivienda y Hábilat del Midisterio de interior Obras Públicas y Vivienda

DA RAMON JAVIER MESTRE INTENDENTE MUNICIPAL de la CIUDAD DE CORDOBA

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: CORDOBA	
MUNICIPIO: CORDOBA	
LOCALIDAD: CORDOBA	
LICITACION PUBLICA N°:	
DENOMINACION OBRA: Pavimentacion Sector Surgeste-Bº San Ignacio,	
Bº Quebrada de las Rosas y Bº Villa Urquiza (124 cuadras)	
UBICACIÓN: Sector Suroeste	
EMPRESA:	
PLAZO DE OBRA:360 DIAS	
Programa de Financiamiento de obras viales urbanas, periurbanas, caminos de la Produccion, accesos a pueblos y obras de seguridad vial	

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA														
Rubro	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
		l									647 400 00 I	047 402 00		
		0.0.474.000.00	917,193.90	917,193.90	917,193.90	917,193.90	917,193.90	917,193.90	917,193.90	917,193.90 1.30%	917,193.90 1:30%	917,193.90 1.30%		
I-Movimiento de suelo	13.01%	\$ 9,171,939.00	1.30%	1,30%	1.30%	1.30%	1.30%	1.30%	1.30%	119.027.40	119,027.40	119,027.40		
2-Excavac.y ejecucion de	4.000/	\$ 1,190,274.00	119,027.40	119,027.40	119,027.40	119,027.40	119,027.40	119,027.40	119,027.40 0.17%	0.17%	0.17%	0.17%		
subrasante	1.69%	\$ 1,190,274.00	0.17%	0.17%	0.17%	0.17%	0.17%	0.17% 706855.70	706855.70	706855.70	706855.70	706855.70	706855.70	
3-Ejecuc. de sub-base	10.03%	\$ 7,068,557.00		706855.70	706855.70	706855.70	706855.70 1.00%	1.00%	1.00%	1,00%	1.00%	1.00%	1.00%	
suelo-arena	10.03 /0	\$ 7,068,557.00		1.00%	1,00%	1,00% 795,503.80	795.503.80	795.503.80	795,503.80	795,503.80	795,503.80	795,503.80	795,503.80	795,503.80
4-Ejecucion de base	11.28%	\$ 7,955,038.00			795,503.80 1.13%	1.13%	1:13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1,13%
granular	1112070	V .,,,			2,620,702,80	2,620,702.80	2,620,702.80	2.620.702.80	2,620,702.80	2,620,702.80	2,620,702.80	2,620,702.80	2,620,702.80	2,620,702.80
5-Provis. y coloc. mezcla	37.17%	\$ 26,207,028.00			3.72%	3.72%	3.72%	3.72%	3.72%	3.72%	3.72%	3.72%	3.72%	3.72%
bituminosas tipo asfalto				1.760,184.00	1,760,184,00	1,760,184,00	1,760,184.00	1,760,184.00	1,760,184.00	1,760,184.00	1,760,184.00	1,760,184.00	1,760,184.00	
6-Ejec. de pavimento de	24.97%	\$ 17,601,840.00		2.50%	2.50%	2.50%	2.50%	2.50%	2,50%	2.50%	2.50%	2,50%	2.50%	·
H° simple de 0,15 m			87,209,80	87,209.80	87,209.80	87,209.80	87,209.80	87,209.80	87,209.80	87,209.80	87,209.80	87,209.80		
7-Rotura y extrac. de pav.	1.24%	\$ 872,098.00	0.12%	0.12%	0.12%	0.12%	0.12%	0.12%	0.12%	0.12%	0.12%	0.12%		
rigido y/o flexible 8-Readecuacion de			5,462,00	5,462.00	5,462.00	5,462.00	5,462.00	5,462.00	5,462.00	5,462.00	5,462.00	5,462.00 0.01%		
conex. Domiciliarias	0.08%	\$ 54,620.00	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.01%	0.0176		
9-Replanteo, nivelacion y		0.000 407.00	191,743.50	47,935.88	47,935.88	47,935.88	47,935.88							
sondeos	0.54%	\$ 383,487.00	0.27%	0.07%	0.07%	0.07%	0.07%							
30114003	l													
TOTAL	100.00%	\$ 70,504,881.00										0.050/	0.240/	4.85%
% por MES			1.87%	5.17%	10.01%	10.01%	10.01%	9.95%	9.95%	9.95%	9.95%	9.95%	8.34%	100.00%
% ACUMULADO		1	1.87%	7.04%	17.05%	27.07%	37.08%	47.03%	56.97%	66.92%	76.86%	86.81%	95.15%	
\$ por MES			1,320,636.60	3,643,868.68	7,060,075.28	7,060,075.28	7,060,075.28	7,012,139.40	7,012,139.40	7,012,139.40	7,012,139.40	7,012,139.40	5,883,246.29	3,416,206.60
\$ ACUMULADO		 		4,964,505.28	12,024,580.55	19,084,655.83	26,144,731.11	33,156,870.51	40,169,009.91	47,181,149.31	54,193,288.71	61,205,428.11	67,088,674.40	70,504,881.00

FIRMA Y SELLO EMPRESA

FIRMA Y SELLO INTENDENTE

Dr. RAMON JAVJEN MESTRE
INTENDENTE HUNGGRALINI
EGNESANIA PLANEAMINA 3-2016-0525098 B-610840 BE COROBEANI
ENTERAL STRUCTURA
MUNICIPALIDA DE COROBO BA
CAC. COMINGO Luís Amaya
página & de 1900 Viviente Mestra

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - ANEXO II

PROGRAMA: DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS VIALES URBANAS Y PERIURBANAS, CAMINOS DE LA PRODUCCION, ACCESOS A PUEBLOS Y OBRAS DE SEGURIDAD VIAL

PROVINCIA: CORDOBA

MUNICIPIO: DE LA CIUDAD DE CORDOBA

N° Orden	N* Licitación	Mes de Apertura de Licitación	Empresa	CUIT	Denominación Obra	Localidad		ANT. FINANC	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 6	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MONTO TOTAL					
						SECTOR SURCESTE- B°		CORDOBA	Aporte NACIÓN	10%	1,04%	4,34%	9,18%	9,18%	9,18%	9,41%	9,11%	9,11%	9,11%	9,11%	7,51%	4,01%	100,00%			
4	XXX	7001	XXX	Ġ.	'n.	₽ _C	¢.	¢.	t _t	QUEBRADA DE LAS ROSAS Y VILLA URQUIZA #124 cuadrasi		\$ 70,504,881,00	\$ 7.050,486,10	£ 732,625,89	\$ 3.056.553,02	\$ 6.472.760,62	\$ 6,472,769,62	S 6.472.769,62	S 6.424.833,74	\$ 6,424.833,74	S 6.424,823,74	\$ 6.424.933.74	\$ 6,424.833,74	\$ 5.293.825,40	\$ 2.828,900,94	\$ 70,604,881,00
L				TOTALES			\$ 7.050.488,10	\$ 7.763.113,99	\$ 10,839,677,01	\$ 17.312.446,63	\$ 23.785,216,24	\$ 30.257.955,86	\$ 36.682.019,60	\$ 43.107.653,34	\$ 40.532.467,00	\$ 55.957.320,82	\$ 92.282.154,56	\$ 67.675.980,05	\$ 70.504.881,00							

FIRMA Y SELLO INTENDENTE

ING. OMAR A. GASTALDI SEGRETATIONE PLANEAMIENTO ETHERAESTRUCTURA MUNICIPARIDAD DE GORDOVA

IT. HAMON JAVIER MESTRE INTENDENTE MUNICIPAL IDE IS CIUDAD DE CORDOBA

CONVE-2016-05250933-APN-SECVYH#MI

página 9 de 22





https://www.boletinoficial.gob.ar/pdf/linkQR/MTIId3dYZIRjOEUrdTVReEh2ZkU0dz09

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 58 - E/2016

Buenos Aires, 23/08/2016

VISTO el Expediente N° S02:0089448/2016 del registro de este Ministerio, el Decreto N° 892 del 11 de diciembre de 1995, el Decreto N° 225 del 13 de marzo de 2007, la Resolución N° 583 del 24 de junio de 2014 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Resolución N° 267 del 11 de abril de 2008 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución N° 268 del 11 de mayo de 2007 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 y la Resolución N° 671 del 16 de mayo de 2016 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 892/95 se diseñó un mecanismo tendiente a garantizar un sistema de relaciones financieras entre el ESTADO NACIONAL y los Estados Provinciales para el uso eficiente de los recursos asignados al cumplimiento de programas o acciones de carácter social, sobre la base de cuentas separadas, intangibilidad de fondos específicos y apertura de cuentas corrientes en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Que el artículo 1º del Decreto Nº 225/07 dispuso que cada jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cuyos presupuestos incluyan créditos en los Incisos 5 - Transferencias - Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y 6 - Activos Financieros, destinados a la atención de programas o acciones de carácter social, que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales que prevean la obligación de rendir cuentas, a suscribirse con las Provincias y/o Municipios, dictará UN (1) reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos.

Que en dicho marco, mediante el artículo 1º de la Resolución Nº 583/14 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, se aprobó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, aplicable para aquellos Programas y Entidades que suscribiera la SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que por otro lado, por el artículo 1º de la Resolución Nº 268/07 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se aprobó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, de aplicación para aquellos Programas y Entidades que operan en la órbita del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y cuenten en sus presupuestos con créditos en los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros, que se ejecuten en virtud de convenios y/o acuerdos con Provincias, Municipios y/u otros Entes, y para los fondos fiduciarios en los términos establecidos en el artículo 7º de dicha resolución.

Cdor: Domingo Luis Amaya

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

Página 1

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dr. Pablo Clusellas - Secretario

Secretaría Legal y Técnica | Dr.Pablo Ciusellas - Secretario on Nacional del Registro Oficial | Lic. Ricardo Sarinelli - Director Nacional CONVE-2016-05250933-APN-SECVYH#MI

página 10 de 22





https://www.boletinoficial.gob.ar/pdf/linkQR/MTlid3dYZIRjOEUrdTVReEh2ZkU0dz09

Que asimismo, por el artículo 1° de la Resolución N° 267/08 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se sustituyó el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 268/07 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de aplicación para aquellos Programas y Entidades que operan en la órbita del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y cuenten en sus presupuestos con créditos en los incisos 5 - Transferencias y 6 - Activos Financieros, que se ejecuten en virtud de convenios y/o acuerdos con Provincias, Municipios y/u otros Entes y para los fondos fiduciarios.

Que por el Decreto Nº 13/15 se transfirieron los organismos de la administración pública central y descentralizados competentes en materia de obra pública, vivienda y hábitat del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS a este Ministerio.

Que en dicho marco, se dictó la Resolución N° 671/16 de este Ministerio, por la que se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES.

Que la presentación de rendiciones de cuentas por parte de los sujetos que reciben fondos públicos no sólo obedece a un imperativo legal, sino que deviene necesaria a fin de verificar el destino, la intangibilidad y la eficiencia en el uso de los mismos.

Que en dicho marco, teniendo en cuenta las distintas dependencias de este Ministerio que suscriben convenios que involucran la transferencia de fondos públicos y la necesidad de homogeneizar en un mismo mecanismo de control que contemple las particularidades de cada área, en función de sus actuales competencias, y que garantice una gestión eficaz y eficiente, resulta necesario aprobar un nuevo reglamento general para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes de aplicación a todo el ámbito de éste Ministerio.

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y por el artículo 1° del Decreto N° 225 del 13 de marzo de 2007.

Por ello.

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º — Apruébase el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS



Página 2

Cdor. Parais of Luís Amaya
Ser Asibiat
Jel klinisteida Livi in Januari Albiat
Jel klinisteida Livi in Januari Albiat

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Secretaría Legal y Técnica | Dr. Pablo Clusellas - Secretario del Registro Oficial | Lic. Ricardo Sarinelli - Director Nacional CONVE-2016-05250933-APN-SECVYH#MI

página 11 de 22





https://www.boletinoficial.gob.ar/pdf/linkQR/MTlid3dYZIRjOEUrdTVReEh2ZkU0dz09

TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que presente medida.

ARTÍCULO 2° — EI REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES que se aprueba por el artículo 1° de la presente medida, deberá incorporarse como Anexo a los Convenios que se suscriban con las Provincias, Municipios y/u otros Entes y formar parte de la documentación contractual en el marco de los procedimientos de contratación que se lleven adelante como consecuencia de la suscripción de dichos convenios.

ARTÍCULO 3° — Déjanse sin efecto la Resolución N° 268 del 11 de mayo de 2007 y su modificatoria del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, la Resolución N° 583 del 24 de junio de 2014 del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y la Resolución N° 671 del 16 de mayo de 2016 de éste Ministerio.

ARTÍCULO 4° — La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5° - Comuníquese, publiquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ROGELIO FRIGERIO, Ministro, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas SECRETARÍAS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no contraríen las obligaciones contractuales acordadas con dichos organismos.

ARTÍCULO 2°.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1° del presente reglamento deberá:

- a. Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- b. Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- c. Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- d. Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3° del presente reglamento;

Cdor. Umingo Luís Amaya

√viv : da y Hàbitat and Cons Publicas y Vivienda

e. Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clane Única de Identificación



Página 3

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Secretaria Legal y Técnica | Dr. Pablo Clusellas - Secretario

Dirección Nacional del Registro Oficial | Lic. Ricardo Sarinelli - Director Nacional

CONVE-2016-05250933-APN-SECVYH#MI

página 12 de 22





https://www.boletlnoficiat.gob.ar/pdf/linkQR/MTlid3dYZlRjOEUrdTVReEh2ZkU0dz09

Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

- f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;
- g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos. En caso de que el sujeto obligado no cumpla con la devolución de los montos correspondientes, transcurridos DIEZ (10) días hábiles de vencido el plazo de SESENTA (60) días referido, la SECRETARÍA correspondiente solicitará la ejecución de las garantías previstas en el presente reglamento.

Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo, mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose constancia en el expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10) años, contado desde la presentación de la última rendición de cuentas, los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2° del presente reglamento, deberá agregar en cada expediente de pago una nota en la que detalle el estado en el que recibió la misma y si esta cumple con los requisitos mínimos previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.



Página 4

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Secretaria Legal y Técnica | Dr. Páblo Clusellas - Secretario

Cdor. Davingo Luís Arnaya

Secretario Legal y Técnica | Dr. Páblo Clusellas - Secretario

Dirección Nacional del Registro Oficial | Lic. Ricardo Sarinelli - Director Nacional

Secretario Company | Dirección Nacional del Registro Oficial | Lic. Ricardo Sarinelli - Director Nacional

Secretario Legal y Técnica | Dr. Páblo Clusellas - Secretario

Cdor. Davingo Luís Arnaya

Secretario Legal y Técnica | Dr. Páblo Clusellas - Secretario

Cdor. Davingo Luís Arnaya

Secretario Legal y Técnica | Dr. Páblo Clusellas - Secretario

Cdor. Davingo Luís Arnaya

Secretario Legal y Técnica | Dr. Páblo Clusellas - Secretario

Cdor. Davingo Luís Arnaya

Secretario Legal y Técnica | Dr. Páblo Clusellas - Secretario

Cdor. Davingo Luís Arnaya

Secretario Legal y Técnica | Dr. Páblo Clusellas - Secretario

Cdor. Davingo Luís Arnaya

Secretario Legal y Técnica | Dr. Páblo Clusellas - Secretario

Cdor. Davingo Luís Arnaya

Secretario Legal y Técnica | Dr. Páblo Clusellas - Secretario

Cdor. Davingo Luís Arnaya

Secretario Legal y Técnica | Dr. Páblo Clusellas - Secretario

Cdor. Davingo Luís Arnaya

Secretario Legal y Técnica | Dr. Páblo Clusellas - Secretario

Cdor. Davingo Luís Arnaya

Secretario Legal y Técnica | Dr. Páblo Clusellas - Secretario

Cdor. Davingo Luís Arnaya

Secretario Legal y Técnica | Dr. Páblo Clusellas - Secretario

Cdor. Davingo Luís Arnaya

Secretario Legal y Técnica | Dr. Páblo Clusellas - Secretario

Cdor. Davingo Luís Arnaya

Secretario Legal y Técnica | Dr. Páblo Clusellas - Secretario

Cdor. Davingo Luís Arnaya

Secretario Legal y Técnica | Dr. Páblo Clusellas - Secretario

Cdor. Davingo Luís Arnaya

Secretario Legal y Técnica | Dr. Páblo Clusellas - Secretario

Cdor. Davingo Luís Arnaya

Secretario Legal y Técnica | Dr. Páblo Clusellas - Secretario

Cdor. Davingo Luís Arnaya

Secretario Legal y Técnica | Dr. Páblo Clusellas - Secretario

Cdor. Davingo Luís Arnaya

Secretario Legal y Técnica | Dr. Páblo Cluse

CONVE-2016-05250933-APN-SECVYH#MI

página 13 de 22





https://www.boletinoficial.gob.ar/pdf/linkQR/MTlid3dYZIRjOEUrdTVReEh2ZkU0dz09

ARTÍCULO 9°.- En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entenderá que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos. Hasta que no se efectúe la correspondiente rendición de cuentas de toda suma transferida con anterioridad, no se podrán realizar nuevos desembolsos.

ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, que deberá cubrir el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como máximo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas, conforme a lo previsto en el primer párrafo del artículo 3° del presente reglamento.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

Las partes obligadas a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, respecto a los convenios que se encuentran en ejecución al día de la fecha de publicación de la resolución que aprueba este reglamento, tienen el plazo improrrogable de TREINTA (30) días contado también desde la publicación de la resolución que aprueba el presente reglamento, para remitir la Póliza de Caución correspondiente a cada convenio conforme a lo previsto en el artículo 11 precedente, y en caso de no hacerlo se suspenderá el pago de los certificados correspondientes hasta tanto se cumpla con lo solicitado en el presente reglamento.

Ante el incumplimiento total o parcial en la presentación de la rendición de cuentas, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

Cdd Borningo Luis Amaya

e, 29/08/2016 N° 61396/16 v. 29/08/2016

Fecha de publicacion: 29/08/2016

BOLETÍN OFICIAL de la República Argentina del Ministerio ustinamo (க்க ு mous y Vivienda

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Secretaria Legal y Técnica | Dr. Pablo Clusellas - Secretario Dirección Nacional del Registro Oficial | Lic. Ricardo Sarinelli - Director Nacional CONVE-2016-05250933-APN-SECVYH#MI

página 14 de 22



ANEXO IV



https://www.boletinoficial.gob.ar/pdf/linkQR/Uy9PR2V0UVZwak0rdTVReEh2ZkU0dz0

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución 411 - E/2016

Ciudad de Buenos Aires, 26/10/2016

VISTO el EX-2016-02041691-APN-DGSAF#MI del registro de este Ministerio, el Decreto N° 892 del 11 de diciembre de 1995, el Decreto N° 225 del 13 de marzo de 2007 y la Resolución № 58-E del 23 de agosto de 2016 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 892/95 se diseñó un mecanismo tendiente a garantizar un sistema de relaciones financieras entre el ESTADO NACIONAL y los Estados Provinciales para el uso eficiente de los recursos asignados al cumplimiento de programas o acciones de carácter social, sobre la base de cuentas separadas, intangibilidad de fondos específicos y apertura de cuentas corrientes en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA.

Que el artículo 1° del Decreto N° 225/07 dispuso que cada jurisdicción o entidad dependiente del PODER EJECUTIVO NACIONAL, cuyos presupuestos incluyan créditos en los Incisos 5 - Transferencias - Transferencias a Gobiernos Provinciales y/o Municipales y 6 - Activos Financieros, destinados a la atención de programas o acciones de carácter social, que se ejecuten en el marco de convenios bilaterales que prevean la obligación de rendir cuentas, a suscribirse con las Provincias y/o Municipios, dictará un reglamento que regule la rendición de los fondos presupuestarios transferidos, al que deberán ajustarse dichos acuerdos.

Que por el mismo decreto se dispuso que las Provincias receptoras de los fondos objeto de esta medida que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Nacional, podrán reemplazar la cuenta corriente especial abierta en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, por una cuenta escritural específica que cumpla con la misma finalidad, en la medida que se permita individualizar el origen y destino de los fondos, suministrando los extractos de dicha cuenta escritural a los Órganos Nacionales de Control competentes.

Que la presentación de rendiciones de cuentas por parte de los sujetos que reciben fondos públicos no sólo obedece a un imperativo legal, sino que deviene necesaria a fin de verificar el destino, la intangibilidad y la eficiencia en el uso de los mismos.

Que teniendo en cuenta que distintas dependencias de este Ministerio suscriben convenios que involucran la transferencia de fondos públicos y la necesidad de homogeneizar en un mismo mecanismo de control que contemple las particularidades de cada área, en función de sus actuales competencias, de modo de garantizar una gestión eficaz y eficiente, resultó necesario aprobar un reglamento general para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes de aplicación a todo el ámbito de éste Ministerio.



Página 1

PRESIDENCIA DE L'A NACIÓN Secretaría Legal y Técnica | Dr. Pablo Clusellas - Secretario Dirección Nacional del Registro Oficial | Lic. Ricardo Sarinelli - Director Nacional CONVE-2016-05250933-APN-SECVYH#MI

página 15 de 22



ANEXO IV



https://www.boletinoficial.gob.ar/pdf/linkQR/Uy9PR2V0UVZwak0rdTVReEh2ZkU0dz09

Que en dicho marco, mediante el artículo 1° de la Resolución N° 58-E/2016 de este Ministerio se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que figura como Anexo registrado bajo el número IF-2016-00652015-APN-DGSAF#MI.

Que las áreas de aplicación del reglamento proponen su modificación en aspectos atientes a su especialidad por las particularidades que cada una presentan, con el objeto de que la finalidad de control y la ejecución dinámica de sus funciones se compatibilicen de manera eficaz y eficiente.

Que la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA de este Ministerio y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de este Ministerio han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias y por el artículo 1° del Decreto N° 225 del 13 de marzo de 2007.

Por ello,

EL MINISTRO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Sustitúyese el artículo 1º del REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, aprobado por el artículo 1º de la Resolución Nº 58-E del 23 de agosto de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento será de aplicación en todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieran un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materías de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.".

ARTÍCULO 2º — Sustitúyese el artículo 8º del REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, aprobado por el artículo 1º de la Resolución Nº 58-E del 23 de agosto de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el que quedará redactado de la siguiente manera:



Página 2

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaria Legal y Técnica | Dr. Pablo Ciusellas - Secretario
Dirección Nacional del Registro Oficial | Lic. Ricardo Sarinelli - Director Nacional

CONVE-2016-05250933-APN-SECVYH#MI

página 16 de 22



ANEXO IV



https://www.boletinoficial.gob.ar/pdf/linkQR/Uy9PR2V0UVZwak0rdTVReEh2ZkU0dz09

"ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este, pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.".

ARTÍCULO 3° — Sustitúyese el artículo 11 del REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, aprobado por el artículo 1º de la Resolución Nº 58-E del 23 de agosto de 2016 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 11.- A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio pertinente, cuando su objeto consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, vivienda y mejoramiento del hábitat, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento deberá contratar un seguro de caución a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y a su entera satisfacción, o bien endosar a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA aquellas garantias suscriptas en su favor, debiendo cubrir en cualquier caso el monto total equivalente a DOS (2) desembolsos o la cifra que represente como mínimo el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total financiado y tener una vigencia de hasta SEIS (6) meses posteriores al plazo máximo estipulado para la última rendición de cuentas. En el caso de garantías endosadas, ante el eventual incumplimiento del contratista, la misma será devuelta al Ente contratante para su ejecución, siempre y cuando las sumas desembolsadas hubieren sido rendidas de conformidad con la norma y no se observaren incumplimientos.".

ARTÍCULO 4° — La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — ROGELIO FRIGERIO, Ministro, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

e. 28/10/2016 N° 81569/16 v. 28/10/2016

Fecha de publicacion: 28/10/2016



Página 3

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN Secretaria Legal y Técnica | Dr. Pablo Clusellas - Secretario Dirección Nacional del Registro Oficial | Lic. Ricardo Sarinelli - Director Nacional CONVE-2016-05250933-APN-SECVYH#MI

página 17 de 22

PROGRAMA: BUEPROGRAM

PLAMILLA AT

REHENDIÓN DE CUENTAS alaporta Mad Corraspondiante e la Cuela PP

Compa broader flas : ETAPA: ETAPA:

Acu: Instituto / Elunicipio/EHTE:

	1	έχεριςα Menauzi Financioτο										Avenco Acumulado												l	1 1	
1				~~~		1			sa idenauzi Financioro			Fisico Acumulado %		lado %	Financieto					Interps		Victorias Temperatus	Gracia Gracia	Wetun	Chroner	
IP de	Property In	(cretas	Physica de la Color	Month	jona	-	Terrida .	_	CASSOCI	Chesto					44.4	OM CANDYSPICAL		Proceductions		Cane				1 1	1 1	
-				1	1	<u></u>		4				Person	CHEMIN	COMMEN			1		1	terte	15/12/00/745	100	;		1 '	l i
1	1		I	1	1	١.,	SIMO	1 4	Carr	1 %	(March	1	1	1		Elesa	10	Residen	١.	ape,	Hermoust	****		٠٠.		
1	1		l	i				4		ب				-	-		١		$\overline{}$		1			1	1 '	1 1
	-			1		1 1		1 !		l	1	1	1	1			L		_					-		
_					+	-		+		1-		1	1				1		1	١						
1	1				1	_		_		-		-		-	_		1-		_						1	
	1			I	L	ш				⊢					_		├		冖					_		
-	-				1			1 1	ł	1	1	1 .					_		_					ļ	-	
L	_		ļ	-	-	+-		+		1		1	1	1			ł	ı	ı	1	1		L		1	
l l	1		1	1	1					٠.	ļ				-		-		~					1	1 '	l
-	+			1	1					_					-		;		⊢							
-	-			1	-			1		1	1	1	l	l			<u>_</u>		٠					1		
1					-	-		-		1-	1	1	_				1	i	1	ł			1			
1	1	1	1	ı	1 .	1	i	1_		┺			1		_		۰-	I	_							

C describational places as exercente e presentas para presenta e des completados de réputados. O ferente de del sidor de del Colo pelas, como especia comendo e la procesión de como la semproperso de constituição de presentados por la comendo de la processión de comendo de la comendo del la comendo de la comen

AND THE PROPERTY OF THE PROPER

..

, verts DE BANCO DE LA COMPA JULIANDENTE HUNCIPAL GE IL CIUDAD GE LARDOS.

 S DE VISITION	ALMADERAS

RENDICIÓN DE CUENTAS

ORGANISMO: ACU: PROVINCIA: BIUNICIPIO: Programa:

MES DE CERTIFICACIÓN:
MONTO DE CONVENIO (Mación):
MONTO REDETERANADO (Meción
MONTO PROV./MUNIC./ENTE:

MADE CORMIN ! DWY																1		
Acres Recide Fordes	Trensferides per fi	ecića		Dates dal Pago														
AZMOLIQUIN FOLLOS		1						FAC	TURA				OCCEN OF	Qasenvaciones (**				
Transferentie de fonda p'Oese mbolso	(2) cinelii	Facha (7	DENOLONACIÓN O RAZÓN SOCIAL	IL COSTCOLL	15*	TIPO	CONCEPTO	FECHA DE EMINON	монто тота.	NONTO NACION		FECHADE CARCELACION/ PAGO	RECISION	PAGO! CHEQUE				
ì	ļ	}	ł									-	0510			7		
		-		1									CH N.			4		
	1															.1		
						_		1								7		
												1				٦		
								_								4		
	-		1									1				٠.		
			-	1		1 .										4		
		-		-		1								1				
			3	-		_								1		7		
			3					-			l					-		
		7				AL REN			50,00	\$ 0,00	\$0,00							
TOTAL TRAISFERIOD	\$ 0,00											-						
				THE PART AND PA	Description of the	WYO TO	ANSFERRO Y NO	ICO PEND	1001	\$ 0.00	1							

" acompañar el emilo con copia resuman cuenta bancaria resistancia el mento bana ferido.

- FTM CORDGO GT 08 CHARTA QUOCATA LA CASA ON MACALISM ON A STANDARD OF A

La resemblamante program a variante de la manufactua de la mandio de la mandio de cuentas, los computantes originales complatades de manera incidade y que complan con las exigencias establicidas por las normal.

Al Pessevar por el la minima de 1002 (10) años, como estapaldo decumental de la mandio de cuentas, los computantes originales complatades de manera incidade y que complan con las exigencias establicidas por las normal.

b) Poner o disposición de las jurisdicciones y encidades nacionales competendes, así como de los distintos Capanna da Control, la talatidad de la documentación respelableda, cuando éstas est la recyclopia.

A CONTRACTOR DESIGNATION OF DECLARACIÓN SUR

films Austribled mévims del Orranismo

Dr. RAIXON JAVIEL MET INTERPRETATION OF THE CONCERNMENT REPORTED FOR CONCERNMENT AND THE CONCERNMENT AND T

CONVE-2016-05250933-APN-SECVYH#MI

página 19 de 22



CONVENIO DE CESION DE DERECHOS PARA EL COBRO DE ANTICIPOS Y CERTIFICADOS

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de De Composition de 2016, entre la SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, representada por el Sr. SECRETARIO Cdor. Domingo Luis AMAYA, DNI Nº 12.562.201, con domicilio legal en la calle Esmeralda Nº 255, piso 8º de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte y por la otra el por la otra el MUNICIPIO de CÓRDOBA de la Provincia de CÓRDOBA representado por el Sr. Intendente Dr. Ramón Javier MESTRE, DNI Nº 22.774.175, con domicilio legal en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 120 de la Ciudad de CÓRDOBA, Provincia de CÓRDOBA (en adelante "El MUNICIPIO"), acuerdan celebrar el presente Convenio de Cesión de Derechos para el cobro de anticipos y certificados.

Que por Convenio suscripto con fecha 2 de DICETIBILE. de 2016, "LAS PARTES" acordaron la realización de la obra denominada "PAVIMENTACIÓN DE CIENTO VEINTICUATRO (124) CUADRAS EN SECTOR SUROESTE — B° SAN IGNACIO, B° QUEBRADA DE LAS ROSAS Y B° VILLA URQUIZA" detallada en el ANEXO I del mencionado Convenio.

Que por Decreto Nº 54 de fecha 29 de enero de 2009, se incluyó a la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS como beneficiaria del Fideicomiso creado por Decreto Nº 976 de fecha 31 de julio de 2001, en los términos del Artículo 14, inciso c), de dicha norma; para la ejecución de las obras viales urbanas, periurbanas, caminos de la producción, accesos a pueblos y obras de seguridad vial con afectación a dicho Fideicomiso, a cargo de SISTEMA VIAL INTEGRADO (SISVIAL), incluido en el SISTEMA DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE



Que por Decreto Nº 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 del PODER EJECUTIVO NACIONAL, se transfirieron los organismos de la administración pública central y descentralizados competentes en la materia del entonces MINISTERIO PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS AL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

Con el objeto de evitar demoras en el trámite de desembolsos a cargo de la UNIDAD DE COORDINACIÓN DE FIDEICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA, las partes acuerdan lo siguiente:

SEGUNDA: La SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT, en su carácter de BENEFICIARIA, delega al MUNICIPIO de CÓRDOBA de la Provincia de CÓRDOBA,

- Año del Bicenten: 316 Declaración de la Independencia Nacion

su nombre y representación, efectué la tegro de los pagos por ante la UNIDAD DE DE INFRAESTRUCTURA; y ésta, con ARGENTINA, cancele los importes de los la PRIMERA.-----

anticipos reintegrables y/o certificados no IDA Y HÁBITAT de las aprobaciones de n al Artículo 5 del Decreto Nº 54/2009 de

e la notificación de la presente Cesión a la EICOMISOS DE INFRAESTRUCTURA se ivos anticipos reintegrables y/o certificados, dose copia del presente en los expedientes

jemplares, de un mismo tenor y a un solo

Dr. RAMBN LAVIER MESTRE INTENDENTE MUNICIPAL de la CIUDAD DE CORDOBA